



## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00069-00.

Se reconoce personería al abogado Juan David Ramón Zuleta como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como se dan los presupuestos de que trata el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia del poder que le fue conferido a los abogados Álvaro Yáñez Peñeranda, Álvaro Josué Yáñez Alsina y Yadiris Gómez Fernández por parte de la demandante Grupo de energía Bogotá ESP.

Por otra parte, como el perito nombrado no se ha posesionado y que ya no esta dispone la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se ordena oficiar a la Lonja de Bogotá – Propiedad Raíz -, para que designe un profesional que rinda el dictamen que acá se solicita. Oficiese y tramítese por el actor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Ricardo Guevara Carrillo".

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez**

(2021-69 -1 folio-)